

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA**

Don José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del primer trimestre de 1921-22, embargué a D. José Miralles Giner, vecino de esta villa, una casa en Ondara, calle de Santo Domingo, número 59 de policía, en la actualidad, antes calle Nueva, número 6, teniendo un valor, según capitalización, de 1.250 pesetas.

Que según la certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, resulta hallarse afectada la referida casa a los gravámenes siguientes:

1.º A la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción primera.

2.º Hipotecada a favor de don Luis Bosch, por 1.500 pesetas al interés del 7 por 100 anual y término de cuatro años, cuyo crédito fué adjudicado por fallecimiento del acreedor a su hijo D. Romualdo Bosch Piera, a quien fué embargado con otros diez créditos y diez fincas más, por Jaime Morant y Compañía, y además sujeto a la declaración de quiebra contra el don Romualdo Bosch Piera, de la cual fué nombrado depositario administrador D. Juan Bertrán Casal, de domicilio y existencia desconocidos.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 del próximo Abril, en la oficina recaudatoria de esta villa, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargo, costas y gastos, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca a las responsabilidades que pudieran serle afectas.

Y que dada la cualidad de los referidos acreedores, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de dichos acreedores, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara a 26 de Marzo de 1923.  
J. Gómez. P-2389

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero, segundo y

tercer trimestres de 1922-23, embargué a doña Francisca Fillol Ramis y José Fillol Costa, de paraderos desconocidos, al primero, las fincas en las partidas "Oqui" y "Jara", y al segundo, las fincas "Alfas" y "Campell", las cuatro sitas en este término municipal, a responder de 233,21 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas, 455 pesetas, 487,20 pesetas y 200 pesetas, respectivamente.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 8 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 12 de Abril de 1923.  
F. Martí. P-2393

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercer trimestre de 1922-23, embargué la herencia yacente de doña María, conocida por Dolores Ibáñez Puigcerver, de paradero desconocido, la mitad de una casa proindivisa con la otra media, situada en la calle del Porvenir de esta villa, sin número de policía, a responder de 176,91 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 7 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expues-

ta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 12 de Abril de 1923.  
F. Martí. P-2394

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y 1922-23, embargué a D. José García Fornés, de paradero desconocido, una casa en la calle del Porvenir, de esta villa, señalada con el número 12 de policía, a responder de 182,65 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 8 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 12 de Abril de 1923.  
F. Martí. P-2395

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestre de 1922-23 embargué a D. Andrés Fornés Noguera, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de Fernando Barber Seguí, un campo en la partida Jara o Pou del Ovela, de este término, a responder de 172,16 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 910 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 7 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus

derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 12 de Abril de 1923.—  
El Marti.

P.—2396

D. Luis Salort Ginestar, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes a los años de 1919-20, al 1922-23, ambos inclusive, embargué a D. José Salort Aguilar, de existencia y domicilio desconocidos, una casa-habitación en este pueblo, situada en la calle del Calvario, y señalada con el número 2, de cinco metros de frontera y 14 con 60 milímetros de profundidad, a responder de 191,20 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca se halla afectada:

A) A la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser de posesión su inscripción de origen.

B) A la hipoteca impuesta por José Salort Aguilar a favor de Francisco Perelló Rodríguez por la cantidad de 750 pesetas al 8 por 100 anual de vencido; este crédito fue vendido por Miguel Perelló Torregrosa a María Rosa Bahamonde Bañuls, con licencia de su marido José Cabrera Moll, siendo extendida la inscripción quita para la sociedad de gananciales de la compradora con su expresado marido.

Que en providencia de 10 de los corrientes he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 28 de los actuales, en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, situada en la calle Mayor, siendo posturas admisibles para la subasta, previo el depósito, las que cubran los dos tercios del valor de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel a 12 de Abril de 1923.—El Agente auxiliar, Luis Salort.

P.—2402

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Hervera Badia, Recauda-

dar ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Joaquín Jordán Turiso, Joaquín Tarino Estradera y María Pascual Olliet de Zaidín, hoy de paradero ignorado, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.

Y hallándose los citados señores comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

#### Liquidación.

Descubiertos por rústica desde el año 1913 al 21-22 y segundo trimestre del 22-23, 131,43 pesetas.

Idem por urbana, desde el año 1908 a ídem íd. íd., 112,98.

Suman las cuotas, 244,41 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 36,66 pesetas.

Total, 281,07 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los ejecutados ni sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* y se fijará en la Alcaldía, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día a contar de su publicación en el *Boletín Oficial*; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidín a 3 de Abril de 1923.—El Agente, R. Hervera.

P.—2057

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA GALERA

D. José Roca Nella, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de utilidades de préstamos correspondientes a los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y 1922, instruyo expediente de apremio contra doña Dolores Farnós Maté, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en el término municipal de Godall, partida del Pou de la Ferrera, tierra sembradura, de extensión un jornal 93 céntimos estadísticos; finca: al Norte, con camino

de arroyos al Sur con Francisco Verge, hoy José Cervera; Este, con Vicente N., y al Oeste, con Joaquín Fornós.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribó los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

La Galera a 13 de Abril de 1923.—El Agente, José Roca.

P.—2367

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido contra la deudora Carmen Bes Roca, en este término municipal por sus descubiertos a la Hacienda en concepto de contribución rústica, correspondiente al año de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la siguiente:

Providencia.—Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo, unido a estas diligencias, que ha sido denegada la inscripción de las fincas Coll de Caseras y Mañola, descritas en primero y tercer lugar del expresado mandamiento por hallarse inscritas a nombre de José Pablo, Mariana y Raimunda Bes Roca y Encarnación Domènech Bes.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfagan a esta oficina el importe de los recibos que adeuda el deudor, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

Y lo hago público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Batea, 10 de Abril de 1923.—El Agente, Manuel Bardí.

P.—2179

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORA DE EBRO.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal correspondiente al tercer trimestre de 1922-23 y atrasos instruyo expediente de apremio contra D. Bautista Cambra Oliva, a quien le fué embargada una casa situada en esta villa y calle de la Piedad, número 3: compuesta de tres pisos y de superficie 49 metros; linda por la derecha, con Josefa Pujol Pedret; izquierda, con la calle de Gracia, y espalda, Antonio Vandellós.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro a 11 de Abril de 1923.  
El Agente, Manuel Bardí.

P—2167

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA**

D. José Claverol, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública correspondientes al segundo semestre del pasado ejercicio de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo último dicté en cada expediente la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que

de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

**Nombres de los deudores.****Báscara.****Rústica.**

Eduardo Buixó Frigola, 2,81 pesetas.

Jaime Recaséns Durán, 2,60.

Pedro Vila Fornells, 3,57.

José Teixido Tapis, 1,4.

**Bescanó.****Rústica.**

Pedro Bellvé Maynegra, 3,41.

Isaac Expósito, 2,65.

Narciso Rigan, 1,70.

**Utilidades.**

Jerónimo Pastor Germerios, 6,53.

**Camplonch.****Rústica.**

María Constantins Genóver, 1,52.

Juan Pibernat, 2,08.

Isidro Mercader, 2,73.

**Canet de Adria.****Rústica.**

Juana Comas Malagelada, 3,18.

Rosa Escarrá, 2,71.

Rosa Gimbernat Ferrer, 2,86.

Narciso Pérez, 3,00.

José Vila Soler, 3,15.

Dolores Aubó, 3,84.

José Bosch Roca, 2,72.

Pedro Burch, 0,73.

**Urbana.**

José Bassols, 3,33.

**Cassá de la Selva.****Rústica.**

Pedro Abellí Dalmau, 1,55.

Juan Barnés Serra, 0,85.

Ricardo José Carbó Fábregas, 1,23.

Camilo Deulonder Castañer, 2,45.

El mismo, 3,72.

José Fullá Casadevall, 2,46.

José Mestres Romagós, 7,17.

José Planas Carbó, 2,58.

Francisca Vila, 2,30.

Miguel Vert Galgás, 3,05.

**Urbana.**

Pedro Comas Filla, 3,12.

Joaquín Masgrau Gibert, 3,75.

Modesta Soler de Prim, 4,19.

Joaquín Massa Viñolas, 6,68.

Catalina Noguera Xiberta, 3,54.

**Utilidades.**

Juan Vila Cabarrocas, 4,09.

**Cerria de Ter.****Rústica.**

Pedro Arbusá Maurisa, 4,16.

Miguel Payet Bisba, 3,26.

Pedro Sabri Boix, 1,96.

José Ribas, 3,18.

**Fornells de la Selva.****Rústica.**

Ramón Catalá, 2,89.

Juan Durán, 0,31.

José Estany, 0,30.

Miguel Mestres, 2,99.

Esteban Torrent, 3,37.

**Urbana.**

Luisa Mundet Bualla, 1,50.

**Llambillas.****Rústica.**

Pedro Barneda, 14,05.

José Roca Cufí, 2,96.

**Utilidades.**

Félix Pol Barris, 6,53.

**Llagostera.****Rústica.**

Narciso Albertí, 2,42.

José Aliu Canals, 3,55.

Francisco Blandell Vila, 0,73.

Narciso Bou Berguñós, 0,97.

María Bou Ferrer, 0,48.

Miguel Bou, 0,49.

Carmen Coris y Ramón Gruart, 3,16.

Juan Caldas Mir, 3,40.

Miguel Castelló Dansá, 2,42.

Catalina Carbonell de Font, 2,44.

José Cateura, 1,96.

Juan Cateura, 2,18.

Pedro Costa Rissech, 0,82.

Francisco Domenech, 2,19.

Teresa Duñach de Oliveras, 0,73.

Vicente Esteva, 0,77.

Salvador Esteva, 1,51.

Salvador Fullá Sureda, 1,96.

Juan Font, 2,98.

Juan Gabrellas, 0,47.

Herederos de Juan Juanals, 3,65.

Lorenzo Lluís, 3,26.

Rafael Lluís, 1,23.

Francisco Lloveras, 1,22.

Francisco Masgrau, 3,05.

Miguel Mir Plá, 2,43.

Jaime Moner Artau, 1,96.

Pedro Nohé, 1,46.

Alberto Olivé Durán, 1,68.

José Prats, 1,71.

Jaime Pagés, 2,69.

Juan Pagés Saqué, 1,46.

Emilia Pigrau, 1,46.

Vicente Pagés, 1,97.

Catalina Quellos, 0,73.

Martín Quintana, 2,68.

Juan Ribot Aluarn, 3,76.

Pedro Rigau Garriga, 2,19.

Carlos Roig, 3,41.

Tomás Sala, 1,46.

Antonio Adroher, 128,66.

Francisco Sacó Reig, 0,74.

José Sans, 2,43.

Federico Ramón Concepción Reparado Surias, 1,86.

Martín Serra, 0,46.

Francisco San Julián, 0,46.

Joaquín Sastre Corominas, 2,56.

José Sureda, 1,46.

Juan Vicens, 4,08.

Clara Vicens, 0,97.

Rita Vila, viuda Gorgoll, 1,96.

Esteban Bosch, 1,97.

José Casademont Juan, 2,92.

María Oliveras, 1,09.

## Urbana.

Herederos de Antonio Vall-Llobera, 1,87 pesetas.  
 Juan Darder Palahi, 2,71.  
 José Sans Serradell, 3,92.  
 El mismo, 3,75.  
 Enrique Casademont, 1,83.  
 El mismo, 1,84.  
 El mismo, 1,83.  
 Lucía Serra, 1,96.  
 Rufino Rigau Romagosa, 2,25.  
 Pedro Rigau Estrach, 1,79.  
 Miguel Castelló Dausá, 2,42.  
 Antonio Adroher Costa, 1,84.  
 Hermanos Juan Roig, 1,33.  
 Manuel Sagra, 1,84.

## Utilidades.

Juan Comas, 2,72.  
 Ramón Masgrau, 3,27.  
 Manuel Vendrell Fornes, 2,46.  
 Teresa Borrells Valls, 1,63.

## Quart.

## Rústica.

Juan Oliveras Quintana, 0,66.  
 Juan Gibert Sitjas, 16,02.  
 Miguel Mateu Coll, 2,69.  
 Joaquín Martí Gusi, 1,96.  
 Federico Prats Serra, 4,97.  
 José Duch, 1,76.  
 Juan Roura, 2,31.  
 Ramón Sureda, 1,88.

## Salt.

## Rústica.

María Clará Oliveras, 2,40.  
 José Fontanell Costo, hoy José Ayade, 0,70.  
 Federico Pascual Vila, 1,26.  
 José Ciurana Pardás, 2,36.  
 Francisca Pagés Xuriqué, 0,52.

## Urbana.

Enrique Arbat, 2,75.  
 Esteban Martí Coll, 2,78.  
 Narciso Blanch, 1,66.  
 Narciso Blanch Saqué, 1,66.  
 Jerónimo Estañol Casellas, 2,78.  
 Francisca Pagés Xórique, 2,22.

## Utilidades.

Juan Grabulosa, 4,09.

## San Daniel.

## Rústica.

Miguel Andreu Carreras, 3,25.  
 Juan Alsina Vila, 2,05.  
 Cayetano Bartomeu, 2,58.  
 Juan Culubret, 3,56.  
 Rosa Fabrellas, 3,15.  
 Miguel Falgás, 3,27.  
 Catalina Gispert, 1,72.  
 Narciso Llach, 2,56.  
 Pedro Poch Corominda, 3,27.  
 Miguel Pagés, 2,59.  
 Salvador Sabat, 2,17.  
 José Saurina y José Montañá, hoy José Serra, 1,96.  
 Carmen Sabadi, 1,71.  
 Margarita Teixidor, 2,05.

## Urbana.

Martín Vilaret Brea, 2,22.

## San Gregorio.

## Rústica.

Enrique Saurí Riqué, 3,92.

Vicente Carreras Suñé, 31,18.  
 Pedro Soley Callell, 2,71.

## Utilidades.

Juan Reixach Carreras, 10,58.

## San Jordi Desvallés.

## Rústica.

Juan Pons Palom, 2,81.  
 Miguel Casademont Tapís, 2,34.

## Utilidades.

José Brugaret Martí, 2,72.

## San Martín Llemana.

## Rústica.

María Pigem Pascual, 6,96.  
 Pedro Blanch, 1,27.

## Santa Eugenia de Ter.

## Rústica.

Antonio Baró Puig, 1,51.  
 Juan Collell Roura, 3,09.  
 Martín Molnar Carreras, 4,28.  
 Antonio Rigán Nadal, 3,53.

## Sans.

## Rústica.

Bartolomé Geis Canteny.  
 Pedro Gou Costa, 1,40.  
 Joaquín Durán, 1,91.  
 Flora Xagay Noguera, 121.

## Vilademuls.

## Rústica.

Pedro Reigs Brusó, 1,10.  
 Francisco Juliá, 1,23.  
 Juan Quintana, 1,23.  
 Juan Bosch, 2,57.  
 Juan Oliver, 3,17.  
 Mariano Pijoan, 8,16.  
 Ramón Roure, 3,67.

## Urbana.

Antonio Padrosa Conget, 2,22.

## Utilidades.

Mercedes Boy González, 13,61.

## Viladesens.

## Rústica.

Juan Sala Batllori.

## Sans.

## Urbana.

Flora Xagay Noguera, 2,67.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en la calle del Carmen, número 29, piso primero (Gerona).

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE

Madrid, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de las escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 13 de Abril de 1923.—El Recaudador, José Claverol.

P—2523

D. José Carreras, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de la capital y villa de Amer.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que las represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

## Deudores que se citan.

## Rústica.

María Basa, 3,29 pesetas.  
 Juan Bosch Fábregas, 1,04.  
 Esteban Banús, 3,75.  
 José Carreras, 3,38.  
 Francisco Costa y M. Busquet, 3,07 pesetas.  
 Pedro Dehesa Rafart, 20,54.  
 José Fábregas Canadell, 3,54.  
 José Garriga Verdú, 1,20.  
 Rafael Iglesias, 4,56.  
 Pedro Masachs, 1,20.  
 Juan Montserrat Carreras, 1,20.  
 Pablo Parés, 3,04.  
 Isidro Planella, 2,20.  
 Antonio Puigdemont Antón, 11,78.  
 Pedro Puigdemont Simón, 3,06.  
 Tomás Robira, 1,08.  
 José Roca, 0,80.  
 Miguel Solé, 2,81.  
 Antonio Surribas Tutan, 0,24.  
 Juan Soler Casalprim, 2,70.  
 Antonio Ter, 0,60.  
 María Ter, 1,20.  
 José Trafach Torrent, 3,07.  
 Margarita Arnau, 1,20.  
 Francisco Banús, 3,20.  
 Lorenzo Basáqué, 2,44.  
 Segismundo Basáqué, 3,24.

Miguel Bchdejú Serra, 2,04.  
 Antonio Busquets, 11,01.  
 José Busquets, 3,04.  
 Pelegrín Ila, 1,10.  
 Salvador Monell, 2,44.  
 José Oriols Cortada, 1,82.  
 Teresa Noguier, 3,67.  
 Vicente Puigdemont, 0,60.  
 Francisco Puigvert, 1,20.  
 Isidro Prat, 1,83.  
 Pedro Rigan Noguier, 2,73.  
 Pedro Sanglas, 1,20.  
 Guillermina Laurina Porta, 1,20.  
 Teresa Puig Más, 3,04.  
 Pedro Serra, 4,60.  
 Jerónimo Ruiz, 1,64.  
 Pedro Serrat Panosa, 3,75.  
 Jacinto Suardell, 6,33.  
 Francisco Torrent Más, 30,57.  
 Jaime Triadó, 2,44.  
 Eusebio Turón Obiols, 2,19.  
 José Moner, 1,83.

## Urbana.

Rosa Sanglas, 3,61.  
 Pedro Barcons, 2,22.  
 Miguel Llistosella, 3,34.  
 Consuelo Pont, 0,84.  
 Narciso Gibert, 0,66.  
 El mismo, 0,66.  
 Juan Trias, 3,34.  
 Juan Puigdemont Antón, 2,62.  
 José Corominas, 3,94.

## Utilidades.

Juan Moncanut, 19,06.  
 Rosa Torras Artigas, 0,68.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Amer a 16 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, José Carreras.

P—2522

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE INCA

Don Pedro José Bernasar Ramis, Recaudador en la expresada Zona, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán he dictado la providencia de segundo grado de apremio que se transcribe.

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han

de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

## Deudores que se citan.

## Rústica.—Tercer trimestre.

Catalina Crespi Comas, 7,49 pesetas.  
 Guillermo Crespi Irem Morbé, pesetas 7,10.  
 Juan Fiol Bisguerra, 7,66.  
 Magdalena Mir Cladera, 1,84.  
 Catalina Serra Bennasar, 5,25.  
 Juan María Serra Bennasar, pesetas 11,34.  
 Pedrona Torrens Serra, 2,51.  
 Miguel Torrens Socías, 2,12.  
 Colono Gageta Petit, 6,48.  
 Antonio Bach Ramón, 2,21.  
 Guillermo Juliá Quintana, 3,19.  
 Miguel Vanrell Estarellas, 9,22.  
 Carmen Vanrell Roig, 20,13.

## Urbana.—Tercer trimestre.

Bartolomé Bennasar Crespi, 2,53.  
 Catalina Crespi Comas, 2,28.  
 Eleonor Femenía Serra, 2,15.  
 Guillermo Mir Crespi, 2,47.  
 Catalina Signier Payeras, 2,21.  
 Pedro A. Soler Soler, 1,90.  
 Pedro A. Tugores Socías, 4,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos ordenados firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Balears) a 16 de Marzo de 1923.—El Recaudador, Pedro José Bennasar.

P—2211

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la Providencia que a continuación se inserta:

Providencia de subasta de fincas: “No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril de 1923, a las nueve de su mañana, en la calle de Perelló, número 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización (193,20), siendo de cuenta del rematante to-

dos los gastos posteriores al remate

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios usuales en la localidad.”

Lo que en cumplimiento del artículo 142 se publica en los periódicos oficiales.

Deudor don Bernardo Fornes Cerdó una pieza de tierra denominada Moyans, situada en el término municipal de Muro, de una extensión de treinta y nueve áreas noventa y tres centiáreas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Balears), a 16 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, P. José Bennasar.

P—2166

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JATIBA

D. José Tortosa Montero, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de esta ciudad.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1922-23 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra doña Pascuala Escótero Mapherencia, a quien le ha sido embargada:

Una casa habitación, cuya medida superficial se ignora, situada en esta ciudad, calle de la Atriana, número 30 antiguo y 54 moderno, de la manzana 20; lindes: por la derecha saliendo, con casa de Vicente López; por la izquierda, con la de Antonio Ferrnania, y por espaldas, con las de los herederos de Luis Casanoves.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue, al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Jatiba a 16 de Abril de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

P—2510

D. José Tortosa Montero, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de esta ciudad.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1922-23 y anteriores hasta el 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Vicente López Rubio, su herencia yacente, a quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Tres jornales de tierra secana en término de esta ciudad, partida Dels Saladors o Santana; lindes: por Norte, con monté blanco de D. Pedro María Julve; por Sur, con tierras de Pascual Mollá; por Este, con el Azogador, y por Oeste, con el barrancó.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Játiba a 16 de Abril de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

P—2509.

D. José Tortosa Montero, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Játiba.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico actual y anteriores hasta el 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra doña Bienvenida Recoder Chaume, su herencia, a quien le fué embargada la finca siguiente:

Seis hanegadas de tierra arrozal en término de esta ciudad, partida de Benifurt; lindes: por Levante, tierras de la misma herencia, camino de Játiba a Torre Lloris; en medio, por Poniente, las de José Martínez; Mediodía, las de Matías Pont y Antonio Vila, y por Norte, las de Rosa Perona.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esa subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Eliseo Ramón Segarra, con respecto a la finca embargada en este expediente, por el importe de 4.001 pesetas se le adjudican los expresados inmuebles a calidad de ceder, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otor-

gamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Luis Maestre Ortega.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.”

Y como no conste que doña Bienvenida Recoder Chaume, su herencia, tenga representación en esta localidad para notificarle la providencia transcrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Játiba a 16 de Abril de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

P—2047

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANUEL

D. Enrique Vila Andrés, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, del primero al cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombres de los deudores.

Pedro Climent García (sus herederos) 255.07 pesetas.  
Félix Peracho, 22.57.  
Francisco Calabuig Roselló, 81.04.  
Antonio Taléns Pelejero, 91.19.  
José Giner, 77.73.  
José Martínez Sanchis, 24.38.  
Francisco Martínez, 63.36.  
José Sancho Sanchis, 94.07.  
Silvino Caldes Moller, 90.68.  
Elena Dolores Nieves Vicente, José y María Cano Montaner, 39.95.  
Joacúm Climent Cano, 36.69.  
José Montaner Perucho, 231.16.  
Peregrín Marín Benet, 74.61.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Rotllá-Corbera a 5 de Abril de 1923.—El Agente, Enrique Vila.

P—2216

D. Jaime Tortosa Montero, Auxiliar de la Recaudación de la Hacienda en la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, del primero al cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Marzo último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombres de los deudores.

Miguel Estrela Martí, 60.12 pesetas.  
José Ramón Martínez, 186.32.  
Vicente Abentosa Mouzo, 105.21.  
Fernando Serrano Pérez (herederos), 27.71.  
Francisco Pavía Couca, 115.43.  
María Teresa Bataller Bolinches, 5.88.  
Vicenta María Bataller Bolinches, 5.88.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Llanera de Raens a 4 de Abril de 1923.—El Agente, Jaime Tortosa.

P—2209

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbo-

nell, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra D. José Mora López, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Mira López sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publicará el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento. Novelda a 13 de Abril de 1923. Francisco Segura.

P—2385

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. José Beltrá García, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Beltrá García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publicará el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nieves a 13 de Abril de 1923.—Francisco Segura.

P—2378

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, le fué embargada a Doña Ramona Tordera Guarinas, la siguiente finca: una casa habitación situada en la calle de Padilla, de esta ciudad, compuesta de dos pisos, cuya medida superficial no consta señalada con el número 8; lindes: derecha entrando, casa de Francisco Paya; izquierda, la de Tomás Navarro, y espaldas, calle de Zaragoza, valorada, según la capitalización, en 200 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, a 78,27 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la zona, el día 14 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda a 13 de Abril de 1923. Francisco Segura.

P—2386

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

En el expediente de apremio se sigue dictado en el día de hoy la subasta en la zona de Pego por débitos de contribución urbana correspondientes al primer trimestre de 1919-20, siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bautista Pons Caravaca, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo próximo, a las diez horas, en la Casa Ayuntamiento; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público deudor, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo el presente para la GACETA DE MADRID en Adsubia a 10 de Abril de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P—2390

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ROQUETAS

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de utilidades, préstamos, correspondiente a los años 1919, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Bautista Cid Gasol, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en el término municipal de Tortosa y partida Vinallopy Mianes, derecha del Ebro, de extensión ocho jornales, poco más o menos, medida del país, equivalente a una hectárea 65 áreas 21 centiárea y 92 decímetros, plantada de olivos y algarrobos; linda: a Oriente, Poniente y Mediodía, con tierras de Domingo Espuny, y a Norte, con camino vecinal.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas, 16 de Abril de 1923.—El Agente, José Roca.

P—2515

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

Don Manuel Vázquez de Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Marzo último dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los

contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

**Nombres de los deudores.**

- Andrés Rech Subirá, 1,47 pesetas.
- Clara Roca Fontelevila, 2,73.
- Herederos de Esteban Marnón, 0,49.
- José Buscá, 2,29.
- Teresa Bota Marqués, 13,61.
- Isidro Molina Grau, 1,09.
- Francisco Caballé Tapias, 2,94.
- Mariano Isern Bosquet, 1,37.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina Recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, número 28.

Así, pues en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 14 de Abril de 1923.—El Agente, Manuel Vázquez. P—2532

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO**

Don Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al pueblo de Masamagrell, por distintos años, se ha dictado la siguiente

Providencia:—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de rústica y urbana.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni las personas que los representan, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**Deudores que se citan.**

- Magdalena Pons Sebastía.
- Lorenzo Margaix Carbonell.
- Manuela Belmont Duart.
- Teresa Maties Claramunt.
- Vicente Pérez Duato.

Masamagrell a 3 de Enero de 1923  
El Recaudador, Narciso Valdés.

P—2240

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

D. Ramón Lluyma Ferrir, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra doña Remedios Flors Romero, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1917 al 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1920-21, importantes: 34,80 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha 12 de Febrero del actual, la traba de los bienes siguientes:

Veintinueve áreas y nueve centiáreas, o sean, tres hanegadas y media de tierra de huerta, en el término de Sagunto, partida de Pone-ra: lindes: Norte, tierras de Antonio Lázaro; Sur, Juan Pallarés, Este, hermanos de Antonio Llopis, y Oeste, Tiburcio Báquero.

En su consecuencia, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia:—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca antes descrita, porque tramitaba doña Remedios Flors Romero, de esta vecindad, consta en la actualidad inscrita a nombre de Tomás Marqués Pérez, de paradero desconocido, se declara a éste responsable del descubierto que se persigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer dicho débito, que es su deber, por contribución rústica, se procederá a lo que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 3 de Marzo de 1923.—El Agente, Ramón Lluyma.

P—2217

Sucesores de Rivadeneira (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.